



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL. - Barranquilla (Atl), Marzo Veintiséis (26) del año Dos Mil Veintiuno ((2021)).-

Visto el informe de secretaria que antecede y de conformidad con lo señalado en el artículo 6º del Acuerdo 1857 de 2003 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ordenará la entrega de los mencionados títulos judiciales. - Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Hágase entrega al demandado, Sr. LUIS ALEJANDRO PEREZ MEJIA, del pago del depósito judicial que se encuentra en este Despacho a su disposición, dentro del presente proceso ejecutivo, el No. 416010004460628, por valor de \$191.889, oo; el No. 416010004477895, por valor de \$185.744,oo y el no. 416010004502279, por valor de \$369.469,oo, .

2.- Comuníquese la respectiva orden de pago al Banco Agrario de Colombia. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
PBX. 3885005 Ext. 1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:

**ALFONSO GONZALEZ PONTON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a15e2d289492efd42e95bb87814598fbda1329ee46574256918a6b307eada41

Documento generado en 26/03/2021 06:50:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**